



Exp. 30-05-10046

Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 17 MAY 2005

VISTO:

Las diferentes iniciativas presentadas en el ámbito de esta Casa en torno a la creación de una orquesta sinfónica; y

CONSIDERANDO:

Que la presente tiene por objeto aunar los esfuerzos tendientes a consolidar un cuerpo estable que posibilite generar un ámbito para el desarrollo de la docencia, investigación y extensión en la materia;

Que resulta necesario y conveniente crear la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Córdoba, generando el espacio propio a los fines antes expresados, para contar con ella en los actos oficiales de la Casa y como representante cultural de la Universidad en la materia;

Que a efectos de su organización debe darse la participación correspondiente al Departamento de Música de la Escuela de Artes dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades;

Que la creación del mencionado cuerpo estable debe hacerse en el marco de las limitaciones presupuestarias existentes;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

I.

De la Orquesta:

Creación. Ámbito de funcionamiento.

ARTÍCULO 1º.- Disponer la creación de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Córdoba, la que actuará de conformidad a las normas establecidas en la presente.

ARTÍCULO 2º.- La Orquesta funcionará en el ámbito administrativo de la Secretaría de Extensión Universitaria, sin perjuicio de la coordinación de sus acciones con el Departamento de Música de la Escuela de Artes dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades a los fines de la práctica instrumental de sus alumnos, así como de la difusión de las obras de los integrantes del mencionado departamento.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Extensión Universitaria deberá prever en su presupuesto anual la partida necesaria para atender las erogaciones correspondientes a la Orquesta Sinfónica de la U.N.C.



Exp. 30-05-10046

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

II.

De la Dirección de la Orquesta:
Selección del Director. Jurado evaluador.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C. estará a cargo de un Director contratado, cuya designación se hará por concurso público de antecedentes y oposición. El contrato se hará por un plazo de tres (3) años y tendrá la retribución que se fije en el llamado a concurso, en función de las previsiones presupuestarias que se hagan.

ARTÍCULO 5°.- El concurso para la selección del Director de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C. deberá prever la integración del jurado con especialistas en la materia, a saber: un representante del Departamento de Música de la Escuela de Artes dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, un representante designado por la Secretaría de Extensión Universitaria y un integrante designado por el Rectorado, el que no deberá pertenecer al personal de esta Universidad.

III.

De los integrantes de la Orquesta:
Selección de los integrantes. Jurado evaluador.
Retribución. Reglamento. Orden de mérito.

ARTÍCULO 6°.- Los integrantes de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C. serán seleccionados por un tribunal integrado por su Director y dos representantes del Departamento de Música de la Escuela de Artes dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

ARTÍCULO 7°.- Los representantes del Departamento de Música de la Escuela de Artes deberán ser propuestos en todos los casos por el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

ARTÍCULO 8°.- La participación como músico en la Orquesta Sinfónica de la U.N.C. será voluntaria por parte de los interesados, los que en ningún caso percibirán retribución alguna por su actuación. Consecuentemente, no tendrán relación jurídica de dependencia con la Universidad.

Sólo se retribuirá los gastos de traslados y ello en la medida en que en cada caso se disponga, ya sea a través del pago de pasajes o mediante la asignación de una suma fija mensual.

ARTÍCULO 9°.- La integración instrumental se determinará en cada oportunidad en función de la decisión que adopte de manera inapelable el Di-

[Firma]
[Firma]



Exp. 30-05-10046

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

3/4

rector de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C. para cada evento, de conformidad a las reglas del arte de que se trata, sin perjuicio de lo que se establece seguidamente.

ARTÍCULO 10.- La selección de los músicos se hará sobre la base de un reglamento que propondrá previamente el jurado y será aprobado por el Secretario de Extensión Universitaria.

En la selección que se realice, se confeccionará un orden de méritos por instrumento musical. Decidida la integración de la Orquesta para cada concierto, deberá convocarse a los intérpretes de cada instrumento en función de su ubicación en el orden de méritos correspondiente, hasta cubrir la cantidad de músicos prevista.

ARTÍCULO 11.- El orden de méritos de que se trata tendrá una duración de tres años, vencidos los cuales deberá convocarse nuevamente a selección de intérpretes.

IV.

De las presentaciones de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C.:
Ensayos. Presupuesto de gastos.

ARTÍCULO 12.- El Director de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C. decidirá las fechas en que se realizarán los ensayos de la Orquesta. Las actuaciones de la misma serán decididas por la Secretaría de Extensión Universitaria, por iniciativa propia o a propuesta del Director.

ARTÍCULO 13.- En cada caso, deberá confeccionarse un presupuesto de los gastos que ello demandará, el que deberá ser aprobado por el Secretario de Extensión Universitaria, dejándose constancia en la resolución que se dicte de la previsión presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 14.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo que antecede, cuando sea requerida la actuación de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C. por otras entidades, podrá disponerse que los gastos de traslado de sus integrantes sean solventados por la institución interesada.

V.

Delegación reglamentaria:

ARTÍCULO 15.- La Secretaría de Extensión Universitaria dictará las normas reglamentarias conducentes al cumplimiento de los objetivos previs-



Exp. 30-05-10046

Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

tos en la presente y decidirá toda cuestión no prevista con respecto al funcionamiento de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.



Prof. Ing. FÉLIX R. ROGA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1061 ✓